



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-00108-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Informar la forma cómo obtuvo el canal digital de la parte demandada, allegando las evidencias correspondientes, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
- 2.** Allegar poder en el cual se determine e identifique claramente el asunto demandado, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso; además, se deberá indicar el correo electrónico del abogado que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Abogados conforme al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- 3.** Allegar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.
- 4.** Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 038 Hoy 26 de octubre de 2022 La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b469dc549b8c13250bfe9736bff17243be2f87dfc5bfb49b38640f3b13d6e5**

Documento generado en 21/10/2022 11:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>